



ACTA RESOLUTIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN EP  
EMSEGURIDAD EMS-TA-2023-06

**APELACIÓN AL PUNTAJE A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICOS:**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de marzo del 2023, se reúne el Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01 conforme lo establece el numeral 7.3 del Art. 7 del Instructivo para la aplicación del subsistema de selección de personal de la EP EMSEGURIDAD, expedida el 02 de enero de 2018, que dispone: "*Tribunal de Apelaciones: Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presentan por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimiento técnicos.*", con el objeto de conocer y resolver las apelaciones presentadas por los postulantes al concurso público de méritos y oposición convocado para ocupar la vacante de ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en la Dirección de Planificación, de la EP EMSEGURIDAD, y considerando lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- De acuerdo al cronograma del Concurso de Mérito y Oposición, la fase de pruebas de postulaciones se realizó desde el 07 al 09 de marzo de 2023.
- Los resultados del mismo se publicaron el 13 de marzo de 2023, en la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)).
- Con fecha 14 de marzo se receptaron las apelaciones a la verificación de las pruebas.

**REVISIÓN:**

El Tribunal de Apelaciones procede con la revisión de la apelación presentada para el siguiente puesto:

Denominación del Puesto: **ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN**

Una vez concluida la fase de recepción de apelaciones a la postulación, se presentan los siguientes casos:

**1.- POSTULANTE PLAN7 APELACIÓN:**

Apelación de: Laura Stefany Suárez Cabascango

Código del Postulante: PLAN 7

Tipo de Apelación: Apelación a la prueba técnica.

Motivo:

Apelación a la prueba técnica.

La Postulante menciona en su apelación:

*"...no se tomaron las 50 preguntas técnicas, sino tan solo 25; existieron preguntas técnicas formuladas que no estaban alineadas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto; redacción ambigua y/o oscura; subjetividad en las opciones de respuesta; más de una opción de respuesta válida..."*



## 2.-POSTULANTE PLAN6 APELACIÓN:

Apelación de: Ruth Narváez Vega

Código del Postulante: PLAN 6

Tipo de Apelación: Apelación a la prueba técnica.

Motivo.-

Apelación a la prueba técnica.

La postulante menciona en su apelación:

*"...Solicito por favor se revisen las preguntas y respuestas que me fueron formuladas con criterio y basándose en la normativa legal vigente en la cual tanto las empresa públicas, GAD's y gobierno central deben ajustar su planificación institucional y estratégica. Así como verificar si las formuladas tienen relación a las bases del concurso..."*

## 3.-POSTULANTE PLAN2 APELACIÓN:

Apelación de: Hugo Vinicio Vizcaíno González

Código del Postulante: PLAN2

Tipo de Apelación: Apelación a la prueba técnica.

Motivo.-

Apelación a la prueba técnica.

La postulante menciona en su apelación:

*"...Solicito se revisen las preguntas y respuestas que me fueron formuladas que no guardan imparcialidad y no fueron efectuadas conforme la normativa exigida para este tipo de concurso. Así como verificar si las formuladas tienen relación a las bases del concurso..."*

### **Análisis de Resolución del Tribunal de Apelaciones.-**

Conforme se ha detallado los postulantes PLAN 6 y PLAN 7 han presentado su apelación, a la prueba técnica de forma muy general, lo que implicaría que este Tribunal tendría que entrar a una revisión completa del banco de preguntas, que no guarda relación con la especificidad que debe tener una apelación para que en concreto este Tribunal pueda resolver. Por su parte el postulante con código PLAN 2, ha detallado de manera concreta los motivos de su apelación especificando las preguntas que a su criterio no estarían bien fundamentadas o podrían ser de carácter subjetivo.

Al respecto este Tribunal de apelaciones deja sentado que si bien un postulante que aplica a un determinado cargo debe contar con el conocimiento y la experticia para resolver cualquier caso que se llegare a presentar, es decir los conocimientos deben ser amplios y suficientes para desempeñar un cargo, consideramos necesario que el área técnica a cargo de formular las preguntas, debe efectuarlas en función del perfil del puesto al que se convoca; y por cuanto, este Tribunal no tiene la certeza de que las preguntas guarden relación con el perfil de puesto,



por cuanto, al banco de preguntas presentado no se adjuntó la bibliografía que sustente las respuestas a cada una de las preguntas formuladas, este Tribunal **RESUELVE**:

- 1.- No es posible revisar ni modificar las notas obtenidas por los postulantes por las consideraciones arriba mencionadas.
- 2.- Recomendar al Tribunal de Méritos y Oposición que conforme la facultad prevista en el numeral 7.2 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección del Personal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, **declare desierto el Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01**, por cuanto no ha sido posible que este Tribunal pueda determinar a través de bibliografía, si las preguntas constantes en la prueba técnica, guardan relación con los temas que debe conocer un aspirante a ocupar el cargo a que postula.
- 3.- Sugerir que para los próximos concursos, todos aquellos bancos de preguntas que se remitan, además de contener las respuestas correctas se deberá acompañar de la bibliografía que permita corroborar la exactitud de las respuestas; por tanto, se recomienda que deben revisar de forma previa las preguntas conforme lo previsto en el artículo 15 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección del Personal de la Empresa Pública Metropolitana De Logística Para La Seguridad Y Convivencia Ciudadana y **se adjunte la bibliografía correspondiente.**

Al presente proceso de apelación se le ha dado el trámite de Ley pertinente, observando las normas legales, técnicas y administrativas establecidas, por lo que se declara su validez.

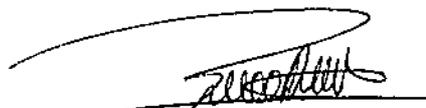
Una vez resueltas las apelaciones, el Tribunal de Apelaciones, comunicará a la Dirección de Talento Humano institucional, y al Administrador del Concurso con la presente Acta que contiene los resultados respecto de cada una de las apelaciones, presentadas por los postulantes al ocupar el cargo de ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN a fin de que esta dé a conocer a los aspirantes, a través de la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)).

Para constancia de lo resuelto, suscriben:

  
Dra. María Luisa Jimbo Galarza

C.C. 1103036230

Delegada de la Gerencia General en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de  
Méritos y Oposición



Ing. Paola Esmeralda Domínguez Guaicha

C.C. 1002044434

Delegada de la Dirección de Talento  
Humano en el Tribunal de Apelaciones del  
Concurso de Méritos y Oposición



Ing. Katia Isabel Barba Troya

C.C. 1710088939

Delegado de la Dirección de Planificación en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de Méritos  
y Oposición

3

Recibido  
17/03/2023  
16:27



ACTA RESOLUTIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN EP  
EMSEGURIDAD EMS-TA-2023-004

**APELACIÓN AL PUNTAJE A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICOS:**

**Denominación del Puesto: ANALISTA SENIOR DE PROCESOS**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de marzo del 2023, se reúne el Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01 conforme lo establece el numeral 7.3 del Art. 7 del Instructivo para la aplicación del subsistema de selección de personal de la EP EMSEGURIDAD, expedida el 02 de enero de 2018, que dispone: *"Tribunal de Apelaciones: Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presentan por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimiento técnicos."*, con el objeto de conocer y resolver las apelaciones presentadas por los postulantes al concurso público de méritos y oposición convocado para ocupar la vacante de ANALISTA SENIOR DE PROCESOS, en la Dirección de Talento Humano, de la EP EMSEGURIDAD, para lo cual toma en consideración lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- De acuerdo al cronograma del Concurso de Mérito y Oposición, la fase de pruebas de postulaciones se realizó desde el 07 al 09 de marzo de 2023.
- Los resultados del mismo se publicaron el 13 de marzo de 2023, en la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)).
- Con fecha 14 de marzo se receptaron las apelaciones a la verificación de las pruebas.

**REVISIÓN:**

El Tribunal de Apelaciones, procede con la revisión de las apelaciones al siguiente puesto:

**Denominación del Puesto: ANALISTA SENIOR DE PROCESOS**

Conforme la documentación remitida mediante Memorando Nro. EMS-DTH-2023-0193-M de 15 de marzo de 2023 por el Administrador del concurso, este Tribunal, procede a la revisión de las apelaciones presentadas en el concurso de méritos y oposición Nro. EMS-2022-01 para ocupar el cargo de **ANALISTA SENIOR DE PROCESOS**; y se evidencia que una vez concluida la fase de recepción de apelaciones a la postulación, se presentan las siguientes apelaciones por parte de los postulantes PRO4. Por lo que se procede de forma individual a su análisis y resolución:

**1.- Postulante PRO4 APELACIÓN:**

**Apelación de:** Águeda Salomé Calero Flores

**Código del Postulante:** PRO4

**Tipo de Apelación:** Apelación Pruebas Técnicas

**Motivo:**

**Apelación a las pruebas técnicas**



La postulante menciona en su apelación:

La postulante inicia su apelación manifestando que *"...de acuerdo con la notificación efectuada para rendir pruebas el 07 de marzo del 2023, que para las pruebas de Analista Senior de proceso decía a las 09:00 am y que en un texto inferior manifestaba 09:30 am por lo que presentaba confusión..."*.

Al respecto, este Tribunal solicitó al Administrador del Concurso que se pronuncie en referencia a lo manifestado en la apelación, quien informa, que la hora prevista en la convocatoria era a las "09h00 am" y que por un error de tipeo en la parte inferior se señaló 9:30 am; motivo por el cual, las pruebas iniciarían a las "09h30 am", por tanto los postulantes convocados asistieron sin conveniente alguno. Por lo que con la referida aclaración el Tribunal considera no ha lugar a la afirmación sobre la confusión puesto que no se afectó a ninguno de los concursantes.

Por otra parte, la postulante también apela a la prueba técnica realizada para Analista Senior de Procesos, correspondiente al Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01, señalando *"...que ciertas preguntas técnicas no se regían al perfil de puestos de la Empresa Pública y ejemplifica Quick wins y Six sigma..."*; al respecto este Tribunal de apelaciones deja sentado que si bien la postulante establece que los temas en mención no estarían acordes al perfil de puestos, este Tribunal considera que quien aplica a un determinado cargo debe tener el conocimiento y la experticia para resolver cualquier caso que se llegare a presentar, es decir los conocimientos deben ser amplios y suficientes para desempeñar un cargo.

No obstante lo indicado, consideramos necesario que el área técnica a cargo de formular las preguntas, debe efectuar las mismas en función del perfil del puesto al que se convoca; y por cuanto, este Tribunal no tiene la certeza de que las preguntas guarden relación con el perfil de puesto, por cuanto, al banco de preguntas presentado no se adjuntado la bibliografía que sustente las respuestas a cada una de las preguntas formuladas este Tribunal **RESUELVE:**

- 1.- Acoger la apelación presentada por la postulante PRO4; sin que esto implique que este Tribunal pueda modificar la nota obtenida por la postulante, por las consideraciones arriba señaladas.
- 2.- Recomendar al Tribunal de Méritos y Oposición que conforme la facultad prevista en el numeral 7.2 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección del Personal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, **declare desierto el Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01**, por cuanto no ha sido posible que este Tribunal pueda determinar a través de bibliografía, si las preguntas constantes en la prueba técnica, guardan relación con los temas que debe conocer un aspirante a ocupar el cargo al que postula.
- 3.- Sugerir que para los próximos concursos, todos aquellos bancos de preguntas que se remitan, además de contener las respuestas correctas se deberá acompañar la bibliografía que permita corroborar la exactitud de las respuestas; por tanto, se recomienda que se revise de forma previa las preguntas se elaboren conforme lo



previsto en el artículo 15 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección del Personal de la Empresa Pública Metropolitana De Logística Para La Seguridad Y Convivencia Ciudadana.

Al presente proceso de apelación se le ha dado el trámite de Ley pertinente, observando las normas legales, técnicas y administrativas establecidas, por lo que se declara su validez.

Una vez resuelta la apelación, el Tribunal de Apelaciones, comunicará a la Dirección de Talento Humano institucional, y al Administrador del Concurso con la presente Acta que contiene los resultados respecto a la apelación, presentada por la postulante a ocupar el cargo de ANALISTA SENIOR DE PROCESOS a fin de que esta dé a conocer a la aspirante, a través de la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)); a fin de que sea puesto para conocimiento y resolución del Tribunal de Méritos y Oposición, sobre la recomendación presentada.

Para constancia de lo resuelto, suscriben:



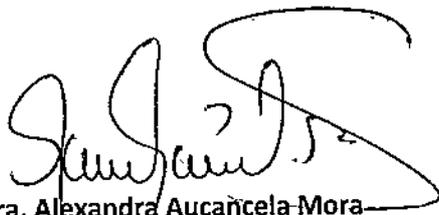
Dra. María Luisa Jimbo Galarza  
C.C. 1103036230

Delegada de la Gerencia General en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de  
Méritos y Oposición



Ing. Paola Esmeralda Domínguez Guaicha  
C.C. 1002044434

Delegada de la Dirección de Talento  
Humano en el Tribunal de Apelaciones del  
Concurso de Méritos y Oposición



Dra. Alexandra Aucancela Mora  
C.C. 1714064050

Delegada de la Dirección de Talento Humano en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de Méritos  
y Oposición



**ACTA RESOLUTIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN EP  
EMSEGURIDAD EMS-TA-2023-05**

**APELACIÓN AL PUNTAJE A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICOS:**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de marzo del 2023, se reúne el Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición Nro. EMS-2022-01 conforme lo establece el numeral 7.3 del Art. 7 del Instructivo para la aplicación del subsistema de selección de personal de la EP EMSEGURIDAD, expedida el 02 de enero de 2018, que dispone: "*Tribunal de Apelaciones: Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presentan por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimiento técnicos.*", con el objeto de conocer y resolver las apelaciones presentadas por los postulantes al concurso público de méritos y oposición convocado para ocupar la vacante de ANALISTA SENIOR DE CONSTRUCCIONES, en la Dirección de Infraestructura, de la EP EMSEGURIDAD, y considerando lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- De acuerdo al cronograma del Concurso de Mérito y Oposición, la fase de pruebas de postulaciones se realizó desde el 07 al 09 de marzo de 2023.
- Los resultados del mismo se publicaron el 13 de marzo de 2023, en la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)).
- Con fecha 14 de marzo se receptaron las apelaciones a la verificación de las pruebas.

**REVISIÓN:**

El Tribunal de Apelaciones procede con la revisión de la apelación presentada para el siguiente puesto:

Denominación del Puesto: **ANALISTA SENIOR DE CONSTRUCCIONES**

Una vez concluida la fase de recepción de apelaciones a la postulación, se presenta el siguiente caso:

Apelación de: **Oswaldo Andrés Rivera Peres**

Código del Postulante: **CONS 5**

Tipo de Apelación: **Apelación a la prueba técnica.**

**Motivo:**

**Apelación a la prueba técnica.**

La Postulante menciona en su apelación:

*"...me permito apelar la prueba de conocimientos técnicos rendida, toda vez que, la misma contenía preguntas cuyas respuestas se prestaban para interpretación de cada postulantes, al no ser específicas..."*

Previo a resolver el Tribunal requiere al Delegado de la Dirección de Infraestructura que revise el cuestionario aplicado al postulado e informe sobre lo manifestado.



El Delegado de la Dirección de Infraestructura, mediante memorando N° EMS-DI-2023-0101-M presenta su Informe N° TADI-JA-01-2023, respecto a la prueba técnica del postulante Oswaldo Andrés Rivera Peres, en el cual, luego de la revisión de la prueba técnica de las preguntas que ha obtenido una calificación de "O", informa que la calificación ha sido correcta y fundamenta cada una de las respuestas en los artículos de la Ley Orgánica de Contratación Pública considerando que todas son claras y concisas, y que ningún caso se prestan a interpretación.

**Resolución del Tribunal de Apelaciones.-**

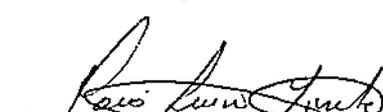
En el presente caso el Tribunal procede a la revisión de la documentación presentada por el postulante CONS 5, y considerando lo manifestado por el Delegado de la Dirección de Infraestructura, este Tribunal **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la apelación presentada postulante con CONS 5 por cuanto se ha evidenciado que no existe algún error en la calificación presentada.
- 2.- Se ratifica en la calificación obtenida por el postulante.

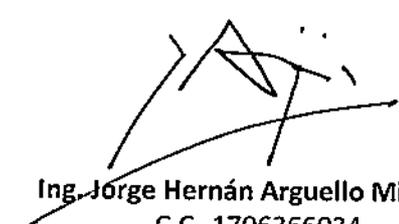
Al presente proceso de apelación se le ha dado el trámite de Ley pertinente, observando las normas legales, técnicas y administrativas establecidas, por lo que se declara su validez.

Una vez resueltas las apelaciones, el Tribunal de Apelaciones, comunicará a la Dirección de Talento Humano institucional, y al Administrador del Concurso con la presente Acta que contiene los resultados respecto de cada una de las apelaciones, presentada por el postulante a ocupar el cargo de ANALISTA SENIOR DE CONSTRUCCIONES a fin de que esta dé a conocer al aspirante, a través de la página web institucional ([www.emseguridad-q.gob.ec](http://www.emseguridad-q.gob.ec)).

Para constancia de lo resuelto, suscriben:

  
**Dra. María-Luisa Jimbo Galarza**  
C.C. 1103036230  
Delegada de la Gerencia General en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de  
Méritos y Oposición

  
**Ing. Paola Esmeralda Domínguez Guaicha**  
C.C. 1002044434  
Delegada de la Dirección de Talento  
Humano en el Tribunal de Apelaciones del  
Concurso de Méritos y Oposición

  
**Ing. Jorge Hernán Arguello Miño**  
C.C. 1706366034  
Delegado de la Dirección de Infraestructura en el  
Tribunal de Apelaciones del Concurso de Méritos  
y Oposición

Recibido  
2 17/05/2023  
16:25  
O.C.